



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2024 | 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2024 – N°

00099

SANTA FE DE LA VERA CRUZ,

08 NOV 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 11.462 sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha Ordenanza se regula la utilización y comercialización de productos fitosanitarios en la ciudad de Santa Fe.

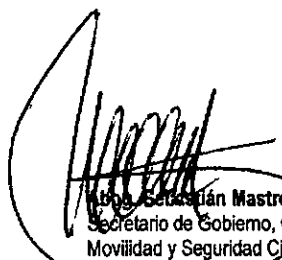
Que, la misma ha sido modificada, por lo que resulta necesario su sistematización mediante la emisión del acto pertinente que apruebe el texto ordenado.

Por ello;

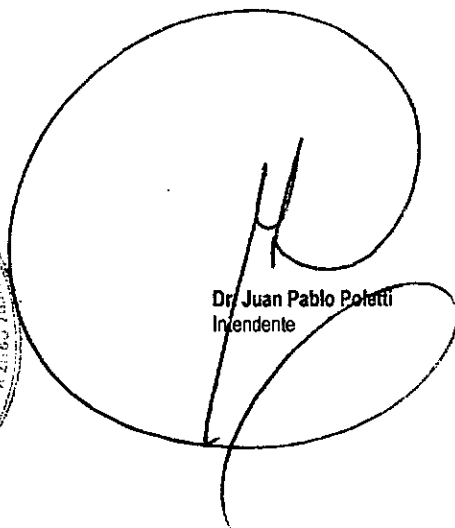
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
DECRETA:

Art. 1°: Apruébase el texto ordenado de la Ordenanza N° 11.462, que como Anexo forma parte integrante del presente.

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el B.E.M y dése al Di.Di.


Sebastián Mastropalo
Secretario de Gobierno, Control,
Movilidad y Seguridad Ciudadana




Dr. Juan Pablo Polatti
Intendente


ES COPIA
MARINA VIRGINIA MENDEZ
Encargada Sección Despacho
Departamento Legislación
Subrogante



DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2024 – N°

00099

ANEXO
PRODUCTOS FITOSANITARIOS
Texto Ordenado hasta la Ordenanza N° 12.601

Ordenanza N° 11.462 sancionada el 27.03.2008 – Promulgada el 21.04.2008

Art. 1º. ¹Prohíbese el uso aéreo de productos fitosanitarios de clase toxicológica I, II, III, IV y en especial la utilización y la aplicación de herbicida glifosato en todas sus variantes dentro de la Ciudad de Santa Fe, conforme la Ley Provincial N° 11.273.

Art. 2º. ²Prohíbese la aplicación terrestre de productos fitosanitarios de clase toxicológica I, II y del glifosato en todas sus variantes dentro de la Ciudad de Santa Fe. La misma prohibición se extiende a los productos fitosanitarios de clase toxicológica III y IV sólo para la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe como mecanismo de control de maleza.

Art. 3º. La clasificación antedicha será acorde a la utilizada por la Dirección General de Sanidad Vegetal del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe.

Art. 4º. ³La comercialización del producto glifosato sólo estará permitida en los locales que cuenten con una habilitación especial para ello.

Dicha habilitación será otorgada a través de la inscripción en un registro de vendedores de productos agropecuarios y/o fitosanitarios de la Ciudad de Santa Fe, creado a tal efecto, en el cual deberán registrarse todos aquellos comercios que posean como actividad principal y/o secundaria la comercialización de dichos productos, estableciéndose especialmente el cumplimiento de las condiciones de comercialización de herbicidas en el marco de la Ley de Plaguicidas de la Provincia de Santa Fe y su reglamentación, como así de normas nacionales, acreditado a través de profesional competente.

Art. 4º Bis. ⁴Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, el Departamento Ejecutivo Municipal tendrá un plazo de noventa (90) días contados desde su promulgación, al cabo del mismo los comercios que no se encuentren debidamente habilitados a tal fin e inscriptos en el registro respectivo deberán cesar la comercialización de los productos objeto de la presente Ordenanza y serán pasibles de la multa establecida en el artículo 59º Bis de la Ordenanza N° 7.882.

Art. 5º. ⁵**Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación de la presente norma será la Secretaría de Ambiente y Espacios Públicos de la Municipalidad de Santa Fe o el organismo que en el futuro la reemplace, siendo la responsable de llevar a cabo las acciones de difusión, prevención, control y sanción de la presente ordenanza como así también de la promoción de medidas alternativas para el control de malezas y plagas, en armonía con el ambiente, la salud humana y los derechos de la naturaleza.

¹ Artículo modificado por Ordenanza 12.541 sancionada el 30.08.2018 y promulgada el 04.10.2018.

² Artículo modificado por Ordenanza 12.541 sancionada el 30.08.2018 y promulgada el 04.10.2018.

³ Artículo incorporado por Ordenanza 12.601 sancionada el 13.12.2018 y promulgada el 14.01.2019.

⁴ Artículo incorporado por Ordenanza 12.601 sancionada el 13.12.2018 y promulgada el 14.01.2019.

⁵ Artículo incorporado por ordenanza 12541 sancionada el 30/08/2018 y promulgada el 04/10/2018



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2024 | 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2024 – N°

00099

Art. 6°. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.